DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 047-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Director de Justicia Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren,

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Según el artículo 157 de la Ley de Municipalidades y el 149 de la Ley de Policía y Convivencia Social, que literalmente dice: "Compete al Departamento Municipal de Justicia imponer la sanción de multa, suspensión, **cierre temporal o cancelación del permiso de operación**, según la gravedad de la falta, a los establecimientos abiertos al público;
1) Cuando se quebrante el cumplimiento de horario de servicio señalado en la presente Ley;
2) Cuando el establecimiento **funcione sin permiso de la autoridad** o se infrinja el Código de Salud o se violenten las disposiciones de esta Ley;

POR LO TANTO: A todo **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO/ NEGOCIO**, A través de este Departamento Municipal de Justicia se les **ORDENA:**

PRIMERO: Proceder al pago de impuestos y de recargos por mora en la Municipalidad de Catacamas.

SEGUNDO: Exhibir su permiso de operación comercial original en cada establecimiento que corresponda.

Nota: Se estará procediendo a visitar cada negocio a partir del lunes 14 de octubre de 2024 para verificar su solvencia. Quien no esté solvente corre el riesgo de que se le cierre su negocio.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 09 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
JUSTICIA MUNICIPAL
2022-2026

DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL.

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA 048-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio ha establecido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución del juez de policía emitir ordenanzas a través de la municipalidad.

POR LO TANTO, ORDENA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: A los habitantes de las comunidades que retiren las cercas que están a orilla de la calle principal de Cuyamel, Bacadilla hasta Agua Caliente de Agua Caliente hasta Capapan, de Capapan al Porvenir del Porvenir hasta Wasparani de Agua Caliente a Masicales de Masicales a la zona de Valencia Patuca.

SEGUNDO: De no acatarse la ordenanza hecha por este departamento de justicia, se procederá a hacer multas correspondientes.

CUMPLASE

Catacamas, Olancho 18 de octubre de 2024

ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA 049-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio ha establecido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución del juez de policía emitir ordenanzas a través de la municipalidad.

POR LO TANTO, ORDENA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: A los señores: **DARIO HERNANDEZ Y JOSE BELTRAN,** que de inmediato detenga la construcción ubicado en el Barrio San Sebastián, mientras se hace la respectiva inspección, y que el departamento de Catastro verifique que los lineamientos estén dentro de los límites conforme a escritura, también verificar que el permiso de construcción este vigente. De lo contrario, será multado por este departamento de Justicia.

SEGUNDO: De no acatarse la ordenanza hecha por este departamento, serán sancionados conforme a lo estipulado por la ley.

CUMPLASE

Catacamas, Olancho 22 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
JUSTICIA MUNICIPAL
2022-2026

ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 050-2024.

VECINOS: DE LA COMUNIDAD DE CUYAMEL

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio ha establecido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución del juez de policía emitir ordenanzas a través de la municipalidad.

POR LO TANTO, ORDENA LO SIGUIENTE: Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3,8,16 de la ley de municipalidades: articulo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4,19,23,30,31,32,33,34,35,36,37,38 # 4 132 de la ley de policía y convivencia social.

ORDENA:

PRIMERO: A los habitantes de las comunidades **Buenos Aires** y **Nueva Esperanza** de **CUYAMEL**, se le ordena que procedan a la chapia de carreteras de sus propiedades la cual les corresponde ya que es deber de cada ciudadano dar mantenimiento a las comunidades.

SEGUNDO: Por incumplimiento de dicha disposición este Departamento de Justicia Municipal podrá imponer multa a todo aquel que no acate dicha orden.

CUMPLASE

Catacamas, Olancho 29 de octubre del 2024.

ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner